



0M3848732

CLASE 8.ª

ESTATUTOS de la entidad mercantil "SOCIAL CAINANA, S.L.". ----

DISPOSICIONES GENERALES.-----

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN. La Sociedad se denomina: ----

"SOCIAL CAINANA, S.L.".-----

La Sociedad se rige por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no estuviera previsto, por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de dos de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante: "el Texto Refundido" o "la Ley") y demás disposiciones legales que sean aplicables.-----

ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene por objeto:---

- La integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario mediante el desarrollo de procesos personalizados y asistidos de formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social y trabajo remunerado en el ámbito de la realización de actividades que se describen a continuación, con código CNAE 8899.-----

Relación de las actividades en las que se va a ejercer el objeto social principal: Prestación a empresas, entidades sociales, administraciones públicas, etc., del servicio de atención telefónica, realización de encuestas o campañas telefónicas, servicio de call y contact center y todas aquellas tareas vinculadas a la atención al cliente y/o ciudadano/a; Servicio de venta y distribución de

VC4924525

materiales fungibles de oficina, materiales y equipos informáticos y mobiliario de oficina; Servicio para impartir formación presencial u online destinado a la ciudadanía, administraciones públicas, empresas y entidades sociales; Asesoramiento a empresas, administraciones públicas y entidades sociales sobre licitaciones, transparencia, fondos europeos, gestión técnica y administrativa de programas sociales y redacción y justificación de proyectos; Limpieza y mantenimiento de oficinas, domicilios, centros educativos, edificios públicos, parques infantiles y diferentes espacios públicos como polideportivos, playas, centros culturales, etc. ; Servicios de mantenimiento y pequeñas obras y/o reformas de comunidades de vecinos/as, comunidades de propietarios y viviendas particulares; Servicios para empresas, administraciones y entidades sociales de creación y gestión de redes sociales, elaboración de páginas web, diseño gráfico y campañas publicitarias, principalmente en modalidad online; Servicio de digitalización de documentos; Servicios relacionados con las tecnologías de la comunicación; Servicios medioambientales vinculados al cumplimiento de los ejes de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible: gestión de residuos, acción y sensibilización sobre cambio climático, movilidad sostenible y todas aquellas acciones vinculadas a la sostenibilidad medioambiental; Realización de programas de animación sociocultural, de ocio y tiempo libre, de gestión de ludotecas y actividades similares; Servicio de rutas turísticas, interpretación y gestión del patrimonio cultural, desarrollo del agroturismo y potenciación del consumo local; Servicios de catering y elaboración de productos; Dar respuestas a todos los servicios que se derivan de la aplicación de la Ley de Promoción de la



0M3848733

**CLASE 8.ª**

Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y a las familias de España, Ley de Dependencia; Servicios de venta online de material textil; Elaboración de planes y/o diagnósticos de salud así como eventos desarrollados con la salud; Servicios de asesoramiento a entidades públicas, empresas privadas y, entidades del tercer sector sobre políticas de igualdad entre mujeres y hombres, discapacidad o políticas de integración del colectivo LGTBI; Realización de acciones de sensibilización en centros educativos sobre distintas temáticas: integración de personas inmigrantes, sostenibilidad ambiental, emprendeduría, igualdad, discapacidad y educación afectivo sexual; Servicios de alquiler vacacional; Servicio de correo y/o entrega a domicilio de cartas, productos, destinado a particulares, empresas, administraciones, etc. ; Servicios a empresas privadas de entrega a domicilio de productos alimenticios, mobiliario, equipos informáticos, etc. Tales actividades podrán ser realizadas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o idéntico.

Si la Ley exigiere para el inicio de algunas operaciones cualquier tipo de cualificación profesional, de licencia o de inscripción en Registros especiales, esas operaciones sólo podrán ser realizadas por una persona con la cualificación profesional requerida, y sólo desde que se cumplan estos

requisitos.

Si algunas de las actividades integrantes del objeto social fuesen de algún modo actividades propias de profesionales, por ser actividades que requieren título oficial y están sujetas a colegiación, se entenderá que, en relación a dichas actividades, la sociedad actuará como una sociedad de mediación o intermediación, sin que le sea aplicable a la sociedad el régimen de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de participaciones sociales o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo o en colaboración con terceras partes.

#### **ARTÍCULO 3.- DURACIÓN. COMIENZO DE OPERACIONES. -----**

La Sociedad tiene una duración indefinida, y dará comienzo a sus operaciones el **día del otorgamiento de la escritura de constitución.** -----

Si la Ley exigiera para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público o cualquier otro requisito no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.-----

**ARTÍCULO 4.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad se fija en Calle La Milagrosa número 3, en el término municipal de La Orotava (38300), en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Podrá el órgano de Administración de la Sociedad crear, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente. También podrá variar la sede



0M3848734

CLASE 8.ª

social dentro del término municipal de su domicilio. -----

**CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.**-----

**ARTÍCULO 5.-** Se fija el Capital social en la suma de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**. El Capital estará dividido en **TRES MIL participaciones sociales** de una sola clase y serie, de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente con los números **UNO al TRES MIL**, ambos incluidos. -----

**ARTÍCULO 6. -** Las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas por la ley.-----

**ARTÍCULO 7.- Libro registro de socios.** La sociedad llevará un libro registro de socios en el que se harán constar la titularidad, transmisión y constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las participaciones sociales. En cada anotación se indicarán la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen. -----

**ARTÍCULO 8.-** En los casos de copropiedad, usufructo prenda y demás derechos reales, así como en el de embargo de participaciones sociales se estará a lo establecido en la Ley. -----

**ARTÍCULO 9.- TRANSMISIÓN ÍNTER VIVOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Son libres las transmisiones entre socios, así como las realizadas en favor del cónyuge, ascendiente o

descendiente del socio. En los demás casos la transmisión de participaciones sociales estará sometida a lo estipulado en la Ley. -----

**ARTÍCULO 10.- TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria, confiere al heredero o legatario del fallecido la condición de socio. -----

**ÓRGANOS SOCIALES.** -----

**A.- JUNTA GENERAL.** -----

**ARTÍCULO 11.-** Los socios, reunidos en Junta General, decidirán en los asuntos propios de la competencia de la Junta, por la mayoría de votos validamente emitidos, que para cada caso exija la ley.-----

Será necesario el quorum reforzado de votación de, al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social, para la autorización a los administradores, transformación, fusión, escisión, exclusión del derecho de preferencia, exclusión de socios, limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital social, cesión global del activo o pasivo y traslado del domicilio social al extranjero. -----

En los casos de conflicto de intereses previstos en la Ley, las participaciones del socio incurso en alguno de dichos supuestos se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que en cada caso sea necesaria.-----

**ARTÍCULO 12.-** La Junta General deberá reunirse a instancia del órgano de administración, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del



0M3848735

CLASE 8.ª

ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.-----

El órgano de administración convocará también la Junta cuando lo considere conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o más socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.-----

**ARTÍCULO 13.** - La convocatoria de la Junta General se hará mediante telegrama o carta certificada con aviso de recibo remitido individualmente a todos los socios en el domicilio que conste en el libro registro de socios. En caso de socios que residan en el extranjero, sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para comunicaciones.-----

En la convocatoria se expresarán el nombre de la sociedad/ la fecha y hora de la reunión y el orden del día con expresión de los asuntos a tratar, así como el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación.-----

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración deberá mediar un plazo mínimo de quince días. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios.-----

Deberán observarse, además, los requisitos especiales exigidos por la ley según la naturaleza de los asuntos a tratar.-----

**ARTÍCULO 14.** - Si existiera Administrador Único, presidirá la Junta y

actuará como Secretario el socio más joven de entre los que sean mayores de edad.-----

Si hubiera varios administradores, actuará como Presidente el de más edad y como Secretario, el de menos edad.-----

**ARTÍCULO 15.-** Todos los socios tienen derecho a asistir a las Juntas Generales.-----

El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea socio.-----

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada junta.-----

**B.-ADMINISTRADORES.**-----

**ARTÍCULO 16.-** La administración y representación de la sociedad corresponderá, alternativamente, y por acuerdo de la Junta General que se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil.-----

a) A un ADMINISTRADOR ÚNICO.-----

b) A dos o más ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, con un máximo de cinco.-----

c) A varios ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS, con un mínimo de dos y un máximo de cinco. En este supuesto será precisa la actuación conjunta de al menos dos de ellos.-----

Los Administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, pero podrán ser separados de su cargo en cualquier tiempo, por acuerdo de la Junta general, aún cuando la separación no conste en el orden del día.-----





0M3848736

CLASE 8.ª

ARTICULO 17.- La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social. Por tanto, respetando en su caso lo dispuesto en el artículo 162 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, podrán los administradores realizar toda clase de actos y contratos de gestión y administración, de disposición y riguroso dominio, y sin necesidad de previo acuerdo de la Junta General, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley. -----

ARTÍCULO 18.- Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo que estén autorizados por acuerdo de la Junta general. El cargo de administrador será gratuito. -----

RÉGIMEN ECONÓMICO.-----

ARTÍCULO 19.- Los ejercicios sociales coincidirán con los años naturales salvo el primer ejercicio que comenzará el día del otorgamiento de la escritura fundacional.-----

DISPOSICIONES FINALES.-----

ARTÍCULO 20.- APLICACIÓN DE BENEFICIOS.- En el caso de que se produjeran beneficios, se destinarán íntegramente a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas o a la promoción de actividades relacionadas con la inserción sociolaboral. En ningún caso se repartirán

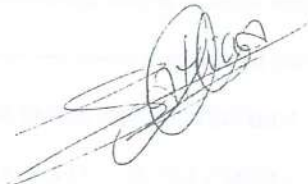
beneficios entre los socios.

**ARTÍCULO 21.-** La Transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la sociedad; la separación y exclusión de socios y el supuesto de unipersonalidad sobrevenida se regulará por lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Sociedades de capital.-----

**ARTÍCULO 22.-** Todas las cuestiones que surjan por la interpretación y aplicación de estos Estatutos, en las relaciones entre la Sociedad y los socios y entre éstos por su condición de tales, y en la medida en que lo permitan las disposiciones vigentes, se someterán necesariamente al arbitraje institucional del TRIBUNAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, encomendando al mismo la designación de árbitros y la administración del arbitraje, de acuerdo con su reglamento. -----

En las contiendas que necesariamente hayan de conocer los tribunales de Justicia, los socios o sus causahabientes se someten expresamente a los del domicilio de la sociedad, con expresa renuncia a su fuero propio. -----

En La Orotava a seis de abril de dos mil veintiuno. -----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Silvia', written over a horizontal line.